

Instrumentos de cooperación suscritos entre CONAIPD e instituciones gubernamentales y no gubernamentales desde el año 2007 a la fecha

Instrumento	Año de suscripción	Plazo de vigencia
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y LA OFICINA DE UNICEF-EL SALVADOR PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ÉNFASIS EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"	2016	1 AÑO
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	2015	27 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)	2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LAS INICIATIVAS DE NEGOCIO A TRAVÉS DE UN CRÉDITO ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)	2014	5 AÑOS
CARTA COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED), INSTITUTO NACIONAL SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)	2014	5 AÑOS
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL "FISDL" Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "CONAIPD" PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CONCEPTOS DE DISCAPACIDAD Y DE LA NORMATIVA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	2013	2 AÑOS

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CINCO: MEJORAMIENTO E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "NUESTROS MAYORES DERECHOS"	2013	17 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)	2013	PERMANENTE
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	2012	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CINCO: MEJORAMIENTO E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "NUESTROS MAYORES DERECHOS"	2012	17 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE CONAIPD, OXFAM Y ASOCIACIÓN DE MUJERES TECLEÑA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA DE GÉNERO: "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO"	2012	TRES MESES A PARTIR DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD) Y ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ORIENTE (ASDO) PARA PATROCINIO DE REFRIGERIO EN DIPLOMADO OPERADOR DE SOFTWARE BÁSICO DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2012	DEL 11 DE JULIO DE 2012 HASTA LA FINALIZACIÓN DE CALENDARIZACIÓN
CARTA COMPROMISO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR	2012	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012
CARTA COMPROMISO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO	2012	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012
CARTA COMPROMISO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR	2012	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012

CARTA COMPROMISO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD DR. ANDRÉS BELLO	2012	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012
CARTA COMPROMISO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR	2012	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012
CARTA COMPROMISO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA	2012	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012
CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12E	2012	3 MESES A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2012
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	2011	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD) PARA EL SEGUIMIENTO DE MEDIDAS QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL VOTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2008	17 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA LA DECLARATORIA FIRME DE RESULTADOS DE LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE 2009

NOSOTROS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, tal y como lo comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social, institución adscrita a la Presidencia de la República, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil seiscientos nueve – ciento dos - cero; y b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número Noventa y nueve del Tomo número Trescientos Ochenta y Tres, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de Inclusión Social, y por otra parte **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED],

actuando en mi calidad de Presidenta y representante del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número OCHENTA, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis del Tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, del que consta la creación de Consejo Nacional de Atención Integral a la persona con Discapacidad, en donde se establece en su artículo seis, literal c) que corresponde al Presidente del Consejo la de representarlo; y b) Certificación del acta número uno de fecha quince de febrero de dos mil trece en la cual consta el punto número uno, de elección y nombramiento de la Presidencia del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, en el que se acordó nombrar a la Doctora Elvia Violeta Menjívar como Presidenta del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, para el período de un año a partir del quince de febrero del año dos mil trece al quince de febrero del dos mil catorce;

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, la Secretaría de Inclusión Social y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, suscribieron el "Convenio para la Ejecución del Componente Cinco "Mejoramiento e Inversión en Infraestructura de Espacios Físicos";
- II. Que en la cláusula VI. VIGENCIA se estableció: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, sin embargo este podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

Para la prórroga del presente convenio se deberá tomar en cuenta las evaluaciones de ejecución realizadas al "CONAIPD" por parte de la "SIS".

- III. Que con fecha 15 de noviembre de dos mil doce, el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, solicitó a la Secretaría de Inclusión Social la prórroga de la vigencia del convenio por contemplar la necesidad de extender el plazo del mismo, para ejecutar las actividades pendientes con los fondos que les serían proporcionados, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- IV. Que se ha apreciado la importancia de la liquidez presupuestaria para el desarrollo de las actividades programadas en la suscripción del CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CINCO: MEJORAMIENTO E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL NUESTROS MAYORES DERECHOS", ya que el desembolso de los recursos para la ejecución del Convenio

se realizó hasta el mes de abril de dos mil trece, lo que imposibilitó que se logaran concretizar los compromisos adquiridos en el mismo.

- V. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la cláusula VI, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como la presentación de la liquidación de los fondos entregados.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS" y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, que en adelante podrá denominarse "CONAIPD", proceden a realizar la Adenda al Convenio de Cooperación, en la cláusula VI de la siguiente manera:

"VI. VIGENCIA":

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, sin embargo, este podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

Para la prórroga del presente Convenio se deberá tomar en cuenta las evaluaciones de ejecución realizadas al CONAIPD por parte de la SIS."

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el diecisiete de febrero de dos mil doce, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.



Vanda Pignato

VANDA PIGNATO

Secretaria de Inclusión Social



Elvia Violeta Menjivar Escalante

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE

Presidenta de CONAIPD



Presidencia de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD) Y ASOCIACION SALVADOREÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ORIENTE (ASDO) PARA PATROCINIO DE RERIGERIO EN DIPLOMADO OPERADOR DE SOFTWARE BASICO DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los suscritos **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, mayor de edad, Profesora en Educación Especial del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el diario oficial de numero ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y art.10 inciso tercero del Reglamento Interno del CONAIPD aprobado por acuerdo número diez en la décima reunión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil once Y **DANIEL ALEJANDRO ESCOTO MEDINA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con documento único de Identidad Número [REDACTED], actuando en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para el Proporcionar refrigerios a instructores y



Personas con Discapacidad que están inscritos en el Diplomado Operador de Software básico, dirigido a Personas con Discapacidad.

I- CONSIDERANDO:

Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto Legislativo No 888, publicado en el Diario Oficial No.95 Tomo 347, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de cooperación entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente (ASDO), el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio regula la colaboración del CONAIPD y tiene como objetivo apoyar la iniciativa de la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente, en cuanto a capacitar a través de un Diplomado Operador de Software básico, dirigido a Personas con Discapacidad con el fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones

establecidos por la Ley. Dicho diplomado será impartido en el Instituto Nacional Isidro Menéndez de la ciudad de San Miguel.

II. NATURALEZA

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de cooperación del CONAIPD a la Asociación Salvadoreña de personas con Discapacidad de Oriente (ASDO) en el CONAIPD apoyará la iniciativa de la ASDO dirigido a lograr la inclusión de las Personas con Discapacidad a la Educación y al trabajo.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El CONAIPD se compromete a:

Apoyar a ASDO, proporcionando refrigerios a instructores y Personas con Discapacidad que estén inscritos en el Diplomado Operador de Software básico dirigido a Personas con Discapacidad, en base a cotización de costo de refrigerios presentada por la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente (ASDO), cubriendo todas las fechas del diplomado, incluida inauguración y clausura.

La Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente (ASDO) se compromete a:

- 1.- Entregar al CONAIPD, cotización de refrigerios y calendarización del diplomado que se llevará a cabo en el Instituto Nacional, Isidro Menéndez, de la ciudad de San Miguel
- 2.- Para efectos de documentación del pago ASDO deberá presentar al CONAIPD factura del pago de los refrigerios solicitados, extendida por la empresa suministrante.

VIGENCIA

El presente Convenio entrará vigencia a partir del día de su suscripción hasta la finalización de la calendarización respectiva, pero las partes podrán concluirlo por mutuo acuerdo antes de la fecha señalada.

En fe de lo anterior se firma en la ciudad de San Salvador, en dos copias de igual tenor, a los once del mes de julio de dos mil doce.

CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
PRESIDENTA CONAIPD

DANIEL ALEJANDRO ESCOTO
REPRESENTANTE LEGAL ASDO



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL COSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Los suscritos, **ARMANDO FLORES**, de cuarenta y cuatro años de edad, licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, presidente de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, creada por Decreto Legislativo N° 776, del dieciocho de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 166, Tomo 368, de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro; en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, nombrado por Acuerdo Ejecutivo N° 578, de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, emitido por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo 389, de fecha cinco de noviembre de dos mil diez; y por otra parte **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, de cuarenta y seis años de edad, profesora en educación especial, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidenta y representante del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –CONAIPD**- Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo N° 80, publicado en el Diario Oficial N° 116, Tomo 387 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, y cuya representación le corresponde al presidente del Consejo según lo previsto en el artículo 6 letra c) del referido Decreto.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo. De igual manera, el artículo 3 de la carta magna, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II) Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitida por Decreto Legislativo N° 888, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo 347, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de

- la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.
- III) Que de acuerdo con el Convenio suscrito por la Secretaria de la Familia y la Defensoría del Consumidor, en el año dos mil seis, el edificio ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote #20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, fue adquirido por el Gobierno de la República, para uso de la Defensoría del Consumidor y del CONAIPD.
 - IV) Que los trámites legales de la adquisición del inmueble los realizó la Defensoría del Consumidor, quedando establecido que el CONAIPD haría uso de los pisos uno, dos y tres del edificio y la Defensoría del Consumidor haría uso de los tres restantes.
 - V) Que desde el año 2006 el CONAIPD con fondos del Gobierno de la República realizó las adecuaciones necesarias para que una parte del edificio fuese accesible, para el uso de personas con discapacidad que visitan las instalaciones demandando los diferentes servicios que se prestan; y desde el año 2007 las oficinas sede del CONAIPD hacen uso de una parte del edificio propiedad de la Defensoría del Consumidor, ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación lote #20 de Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
 - VI) Que a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete, la Defensoría del Consumidor y el CONAIPD suscribieron un convenio cuyo objetivo era determinar la forma en que se realizarían los pagos de los recibos de los servicios de agua, energía eléctrica e impuestos municipales en ese período.
 - VII) Que en el transcurso del tiempo, la Defensoría creció y tuvo necesidad de hacer uso del nivel 3 y parte de los niveles 1 y 2, por lo que el CONAIPD fue ubicado en espacios de la primera y segunda planta y las oficinas de la Defensoría han utilizado el resto del edificio.
 - VIII) Que el plan quinquenal para el desarrollo 2009-2014 establece como una de sus líneas prioritarias la atención a personas con discapacidad como un requisito indispensable para reducir las brechas del desarrollo.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional de préstamo de uso de los pisos uno y dos del edificio situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote #20 de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad que en adelante se denominará "CONAIPD" y la Defensoría del Consumidor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO.

Facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al

CONAIPD, a fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones establecidos por la Ley.

II. NATURALEZA

El presente es un Convenio de uso de los espacios identificados en el plano adjunto, ubicados en los niveles uno y dos del edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para el funcionamiento de la oficina sede del CONAIPD, los cuales comprenden las áreas identificadas siguientes:

EN EL PRIMER NIVEL:

- 1) Espacio A: Una sala de reuniones con medidas de 4.52 metros de ancho por 11.96 metros de largo
- 2) Espacio B: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.42 metros de largo
- 3) Espacio C: Oficina de 5.98 metros de ancho por 23.90 metros de largo
- 4) Espacio D: Oficina de 1.43 metros de ancho por 2.25 metros de largo
- 5) Espacio D1: bodega (bajo gradas) 3.95 metros de ancho por 2.40 metros de largo

EN EL SEGUNDO NIVEL:

- 1) Espacio E: Oficina de 3.79 metros de ancho por 11.62 metros de largo
- 2) Espacio F: Oficina de 6.45 metros de ancho por 4.10 metros de largo
- 3) Espacio G: Una sala de capacitaciones con medidas de 6.04 metros de ancho por 13.71 metros de largo
- 4) Espacio G1 (servicio sanitario 1) de 1.58 metros de ancho por 1.87 metros de largo.
- 5) Espacio G2 (servicio sanitario 2) de 1.28 metros de ancho por 2.49 metros de largo.

Los accesos de circulación en ambos niveles, como pasillos y vestíbulos, serán de uso compartido

EN EL PARQUEO:

Cuatro espacios disponibles para parqueo de personal del CONAIPD.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

- a) Facilitar al CONAIPD el uso de los espacios identificados en los niveles uno y dos del edificio propiedad de la **DEFENSORIA DEL COSUMIDOR**, ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

- b) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento, con relación al pago de los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable que corresponde a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan.

POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Realizar propuestas a la Defensoría del Consumidor de las adecuaciones en los espacios utilizados por las oficinas de CONAIPD que estime convenientes y necesarias para la atención de las Personas con Discapacidad, las cuales serán financiadas con fondos del CONAIPD.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas, respetando los espacios asignados para cada institución.
- c) Coordinar acciones de índole administrativa, en beneficio del recurso humano de ambas instituciones.
- d) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento con relación al pago los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable, que corresponden a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan.

IV. ANEXOS:

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo los documentos elaborados posteriormente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objetivo de este convenio.

V. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Sin embargo, éste podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

VI. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir el CONAIPD con los compromisos establecidos en el presente convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para la coordinación técnica del presente convenio, deberá designarse a una persona por parte de la Defensoría del Consumidor y otro por el CONAIPD.
2. Lo no previsto en el presente Convenio y que no sea de la sustancia y objetivos de los acuerdos estipulados en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.
3. Se anexa al presente convenio el plano de ubicación respectivo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes. Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de julio de dos mil once.



ARMANDO FLORES
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
RESIDENCIA



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
CONAIPD

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL COSUMIDOR Y EL
CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Las suscritas, **YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], presidenta de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, creada por Decreto Legislativo N° 776, del dieciocho de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 166, Tomo 368, de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro; en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, según Acuerdo Ejecutivo N° 579, emitido por el señor Presidente de la República, con fecha doce de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número 234 tomo 393 de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y por otra parte **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, de cuarenta y seis años de edad, profesora en educación especial, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidenta y representante del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –CONAIPD–**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce–cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo N° 80, publicado en el Diario Oficial N° 116, Tomo 387 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, y cuya representación le corresponde al presidente del Consejo según lo previsto en el artículo 6 letra c) del referido Decreto.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo. De igual manera, el artículo 3 de la carta magna, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II) Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitida por Decreto Legislativo N° 888, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo 347,

de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.

- III) Que a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad suscribieron un convenio cuyo objetivo era determinar la forma en que se realizarían los pagos de los recibos de los servicios de agua, energía eléctrica e impuestos municipales en ese período.
- IV) Que por el Convenio suscrito por el presidente de la Defensoría del Consumidor y la presidenta de Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, a los quince días del mes de julio de dos mil once, se acordó el préstamo de uso de los pisos uno y parte del dos del edificio ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, así como, cuatro espacios para el parqueo de personal de dicho Consejo.
- V) Que el plan quinquenal para el desarrollo 2009-2014 establece como una de sus líneas prioritarias la atención a personas con discapacidad como un requisito indispensable para reducir las brechas del desarrollo.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional de préstamo de uso de los pisos uno y dos del edificio situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20 de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y así como cuatro espacios del parqueo de dicho edificio, entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad que en adelante se denominará "CONAIPD" y la Defensoría del Consumidor, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO.

Facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al CONAIPD, a fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones establecidos por la Ley.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

- a) Facilitar al CONAIPD, conforme lo expresado, el uso de los espacios identificados en los niveles uno y dos del edificio propiedad de la DEFENSORIA DEL COSUMIDOR, ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
- b) Establecer plena comunicación con relación al pago los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable que corresponde a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan. La Defensoría del Consumidor, asumirá los pagos de los servicios mencionados por los meses de enero a septiembre del año correspondiente.

POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Realizar propuestas a la Defensoría del Consumidor de las adecuaciones en los espacios utilizados por las oficinas de CONAIPD que estime convenientes y necesarias para la atención de las Personas con Discapacidad, las cuales serán financiadas con fondos del CONAIPD.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas, respetando los espacios asignados para cada institución.
- c) Coordinar acciones de índole administrativa, en beneficio del recurso humano de ambas instituciones.
- d) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento con relación al pago los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable, que corresponda a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan. El CONAIPD asumirá los pagos de los servicios mencionados por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año correspondiente.

IV. ANEXOS:

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo los documentos elaborados posteriormente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objetivo de este convenio.

II. NATURALEZA

El presente es un Convenio de uso de los espacios identificados en el plano adjunto, ubicados en los niveles uno y dos del edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación lote # 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para el funcionamiento de la oficina sede del CONAIPD, los cuales comprenden las áreas identificadas siguientes:

EN EL PRIMER NIVEL:

- 1) Espacio A: Sala de reuniones con medidas de 4.52 metros de ancho por 11.96 metros de largo
- 2) Espacio B: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.42 metros de largo
- 3) Espacio C: Oficina de 5.98 metros de ancho por 23.90 metros de largo
- 4) Espacio D: Oficina de 1.43 metros de ancho por 2.25 metros de largo
- 5) Espacio D1: bodega (bajo gradas) 3.95 metros de ancho por 2.40 metros de largo

EN EL SEGUNDO NIVEL:

- 1) Espacio E: Oficina de 3.79 metros de ancho por 11.62 metros de largo
- 2) Espacio F: Oficina de 6.45 metros de ancho por 4.10 metros de largo
- 3) Espacio G: Una sala de capacitaciones con medidas de 6.04 metros de ancho por 13.71 metros de largo, la cual será de uso compartido, para lo cual deberá elaborarse conjuntamente el instructivo respectivo.
- 4) Espacio G1 (servicio sanitario 1) de 1.58 metros de ancho por 1.87 metros de largo que será de uso compartido.
- 5) Espacio G2 (servicio sanitario 2) de 1.28 metros de ancho por 2.49 metros de largo que será de uso compartido.

El servicio sanitario correspondiente al segundo nivel, que se encuentra fuera de la sala de capacitaciones, será de uso compartido entre el personal de ambas instituciones.

Los accesos de circulación en ambos niveles, como pasillos y vestíbulos, serán de uso compartido.

EN EL PARQUEO:

El CONAIPD, tendrá derecho a utilizar seis espacios para parqueo de su personal.

V. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre dos mil doce. Sin embargo, éste podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

VI. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

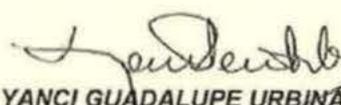
El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

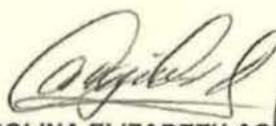
- a) Por no cumplir el CONAIPD con los compromisos establecidos en el presente convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para la coordinación técnica del presente convenio, deberá designarse a una persona por parte de la Defensoría del Consumidor y otro por el CONAIPD.
2. Lo no previsto en el presente Convenio y que no sea de la sustancia y objetivos de los acuerdos estipulados en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.
3. Se anexa al presente convenio el plano de ubicación respectivo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes. Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.


YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
CONAIPD


**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL
CONSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Los suscritos, **YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ**, de cincuenta y un años de edad, Master en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento ochenta mil ochocientos cinco guion ciento uno guion cuatro, calidad acreditada con acuerdo número veintiuno emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré “DC”; y por otra parte el señor **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ**, actuando en mi calidad de Presidente y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante “CONAIPD”, organismo descentralizado de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce–cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete del mismo mes y año, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Dos del Acta de Consejo número uno de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo; de igual manera, el artículo 3 de la Carta Magna, establece que todas las personas son iguales ante la ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

- II) Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitida por Decreto Legislativo No. 888, publicado en el Diario Oficial No. 95, tomo 347, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.
- III) Que a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad suscribieron un convenio cuyo objetivo era determinar la forma en que se realizarían los pagos de los recibos de los servicios de agua, energía eléctrica e impuestos municipales en ese periodo.
- IV) Que el Convenio suscrito por la Presidenta de la Defensoría del Consumidor y la Presidenta del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, a los quince días del mes de julio de dos mil once, se acordó el préstamo de uso de los pisos uno y parte del dos del edificio ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, así como, seis espacios para el parqueo de personal de dicho Consejo.
- V) Que a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad suscribieron un convenio cuyo objetivo era facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al CONAIPD, a fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones establecidos por la Ley.
- VI) Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 establece en la estrategia 19 incluir a las personas con discapacidad creando oportunidades para ellas.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional de préstamo de uso de los pisos uno y dos del edificio situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y así como, seis espacios de parqueo para el personal que labora en dicho edificio; entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y la Defensoría del Consumidor, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO

Facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al CONAIPD, a fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumplan con los principios y acciones establecidos por la ley.

II. NATURALEZA

El presente es un Convenio de uso de los espacios identificados en los planos adjuntos, ubicados en los niveles uno y dos del edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para el funcionamiento de la oficina sede del CONAIPD, los cuales comprenden las áreas identificadas siguientes:

EN EL PRIMER NIVEL

- 1) Espacio A: Sala de reuniones con medidas de 4.52 metros de ancho por 11.96 metros de largo, la cual será de uso compartido.
- 2) Espacio B: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.42 metros de largo
- 3) Espacio C: Oficina de 5.84 metros de ancho por 23.80 metros de largo
- 4) Espacio D: Servicio Sanitario de 1.43 metros de ancho por 2.25 metros de largo.
- 5) Espacio D1: Bodega (bajo gradas) 3.95 metros de ancho por 2.41 metros de largo

EN EL SEGUNDO NIVEL

- 1) Espacio E: Oficina de 6.28 metros de ancho por 4.74 metros de largo
- 2) Espacio F: Oficina de 3.80 metros de ancho por 3.16 metros de largo
- 3) Espacio G: Oficina de 3.74 metros de ancho por 3.55 metros de largo
- 4) Espacio H: Una sala de capacitación con medidas de 6.04 metros de ancho por 13.71 metros de largo, la cual será de uso compartido.
- 5) Espacio H1 (servicio sanitario 1) de 1.58 metros de ancho por 1,87 metros de largo que será de uso compartido
- 6) Espacio H2 (servicio sanitario 2) de 1.28 metros de ancho por 2.49 metros de largo que será de uso compartido.
- 7) Espacio I: Oficina de 3.94 metros de ancho por 4.10 metros de largo

El servicio sanitario correspondiente al segundo nivel, que se encuentra fuera de la sala de capacitaciones será de uso compartido entre el personal de ambas instituciones, compartiendo el suministro de implementos de limpieza de uso personal.

Los accesos de circulación de ambos niveles, como pasillos y vestíbulos, serán de uso compartido.

En el parqueo, el CONAIPD tendrá derecho a utilizar seis espacios para parqueo de su personal.

III. COMPROMISO DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR:

- a) Facilitar al CONAIPD, conforme lo expresado, el uso de los espacios identificados en los niveles uno y dos del edificio propiedad de la Defensoría del Consumidor, situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
- b) Establecer plena comunicación con relación al pago de recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable que corresponde a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que labora en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan. La Defensoría del Consumidor, asumirá los pagos de los servicios mencionados por los meses de enero a septiembre del correspondiente año; y de octubre a diciembre aquellos servicios que no sean cubiertos por el CONAIPD, establecidos en el literal d) parte III de los compromisos POR PARTE DEL CONAIPD.
- c) Resguardo de las llaves de todas las oficinas del edificio, custodia de los bienes al interior del mismo y el establecimiento de planes de vigilancia y supervisión que garantice la seguridad tanto de las instalaciones así como de las personas que laboran y público que se atiende en ambas instituciones.

POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Realizar propuestas a la Defensoría del Consumidor de las adecuaciones en los espacios utilizados por las oficinas de CONAIPD que estime convenientes y necesarias para la atención de las Personas con Discapacidad, las cuales serán financiadas con fondos del CONAIPD.

- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas, respetando los espacios asignados para cada institución.
- c) Coordinar acciones de índole administrativa, en beneficio del recurso humano de ambas instituciones.
- d) Para el pago de los recibos de energía eléctrica, impuestos municipales y servicio de agua potable, el CONAIPD cancelará en el mes de octubre la factura de energía eléctrica correspondiente al mes de septiembre; en el mes de noviembre la factura de agua potable correspondiente al mes de octubre; y en el mes de diciembre la factura de los impuestos municipales correspondiente al mes de noviembre.

IV. ANEXOS

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo los documentos que sea necesario elaborar posteriormente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objetivo de este convenio.

V. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde el día veintisiete de abril hasta el 31 de diciembre dos mil quince. Sin embargo, éste podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

VI. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO POR PARTE DEL A DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir el CONAIPD con los compromisos establecidos en el presente convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para la coordinación técnica del presente convenio, el CONAIPD designa a el (a) Director (a) Ejecutivo (a) y la Defensoría del Consumidor a el (a) Director (a) Administrativo (a).
2. Lo no previsto en el presente convenio y que no sea de la sustancia y objetivos de los acuerdos estipulados en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.
3. Se anexa al presente convenio planos de ubicación respectivo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, Antigua Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.


**SRA. YANCI GUADALUPE URBINA
GONZALEZ**

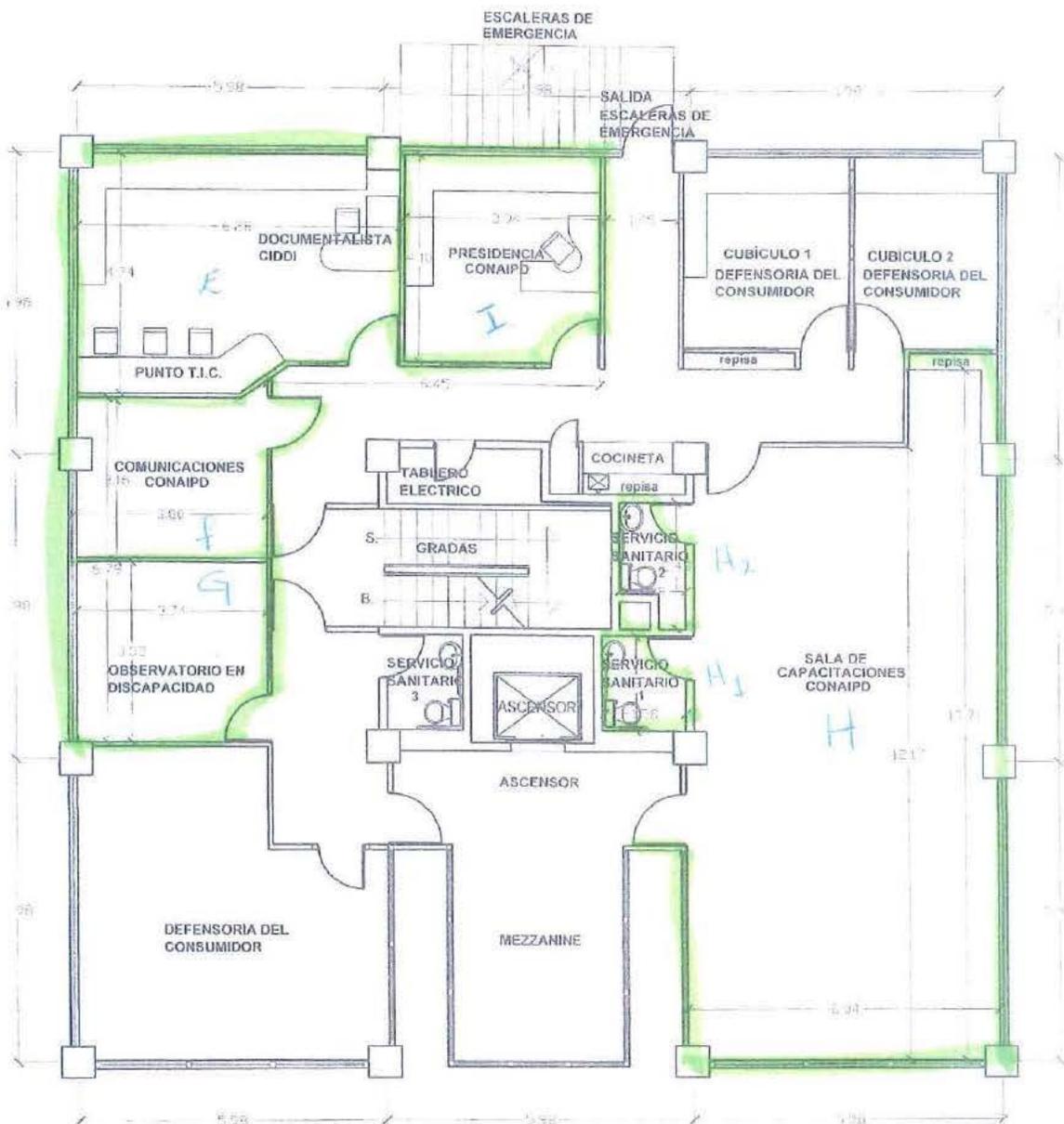
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR




SR. ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ

**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD**





**PLANTA ARQUITECTONICA ACTUAL
2DA PLANTA, CONAIPD
ESCALA 1:100**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL "FISDL" Y CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "CONAIPD" PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CONCEPTOS DE DISCAPACIDAD Y DE LA NORMATIVA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

NOSOTROS Marta Carolina Avalos Burgos, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta del "FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", entidad de Derecho Público, quien en adelante se denominará "El Fondo ó EL FISDL", y Elvia Violeta Menjívar, mayor de edad, Doctora en Medicina del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], en calidad de Presidenta del "CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" y que en adelante se denominará CONAIPD. Actuando en nombre de las instituciones que representamos Y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Presidencia de la República de El Salvador se encuentra implementando a través de la Secretaria de Inclusión Social, SIS, el programa de atención integral a la persona adulta mayor "Nuestros Mayores Derechos", el cual es implementado por diferentes instituciones entre las cuales se encuentran el FISDL y CONAIPD.
- II. Que tanto el FISDL y CONAIPD han suscrito convenios con la SIS para la ejecución del componente 5 de dicho programa, correspondiente al "mejoramiento e inversión en infraestructura de espacios físicos"; Actividad 1: "adecuación de espacios públicos de mayor uso de las personas adultas mayores", tomando en cuenta criterios de accesibilidad establecidos en el marco legal en materia de discapacidad.
- III. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, su Reglamento y la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones establecen lo relativo a la accesibilidad de los espacios públicos.
- IV. Que para la identificación y ejecución de los proyectos se hace necesario llevar a cabo un proceso de socialización y capacitación en conceptos de discapacidad y de la Normativa

Técnica de Accesibilidad para adecuación de espacios públicos a técnicos del FISDL como a personal de los gobiernos locales beneficiados con la intervención del componente.

- V. Que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, tiene como misión promover, propiciar y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para lograr su inclusión en la sociedad eliminando las diversas barreras del entorno y canalizando los proyectos dirigidos a dicho sector.
- VI. Que las acciones a implementar bajo el presente convenio se ejecutaran en los 100 municipios clasificados con mayor nivel de pobreza según el Mapa Nacional de Pobreza Rural, de acuerdo a la progresividad de la implementación y la disponibilidad de fondos.
- VII. Que ambas instituciones han considerado unir esfuerzos con el propósito de disminuir barreras que limitan el desarrollo de las personas adultas mayores.

POR TANTO: acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, en el cual se establecen las responsabilidades y los compromisos entre FISDL y CONAIPD para el proceso de capacitación y sensibilización en conceptos de discapacidad y accesibilidad contemplados en la normativa técnica de accesibilidad para la adecuación de espacios públicos; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que habitan en los 100 municipios clasificados de mayor pobreza a través de la disminución de las barreras de los espacios públicos de acuerdo a la progresividad de la implementación y la disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte del CONAIPD:

- a) El CONAIPD será el encargado de facilitar y financiar las jornadas de sensibilización y capacitación en los derechos de las personas con discapacidad y la Normativa Técnica de Accesibilidad a personal técnico del FISDL y personal de los gobiernos locales beneficiados, de acuerdo a la progresividad de la implementación y la disponibilidad de fondos.
- b) El CONAIPD asignará a una persona enlace como responsable directa del proceso de capacitación y para gestionar acciones de comunicación social de acciones conjuntas e impactos de la actividad.
- c) El CONAIPD asesorará al FISDL en la revisión de los perfiles de proyectos, para determinar si cumplen con la Normativa Técnica de Accesibilidad.

- d) El CONAIPD informará a la SIS en las reuniones de la mesa técnica de la persona adulta mayor acerca de las actividades ejecutadas.

Por parte del FISDL:

- a) FISDL apoyará en la coordinación y convocatoria de las jornadas de sensibilización y capacitación con los actores locales involucrados, así como para la implementación de la Actividad 1 adecuación de espacios públicos de mayor uso de personas adultas mayores;
- b) FISDL asignará una persona enlace como responsable directa para coordinación entre ambas instituciones y para la gestión de acciones de comunicación social de acciones conjuntas e impactos de la actividad.
- c) FISDL informará a la SIS en las reuniones de la mesa técnica de la persona adulta mayor acerca de las actividades ejecutadas

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio se encontrará vigente por el plazo de dos años a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante cruce de notas.

CLAUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito debidamente comprobado;
- b) Por acuerdo de ambas partes;
- c) Por no recibir las transferencias financieras por parte de la SIS de forma oportuna para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio;
- d) Por incumplimiento en los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes.

El FISDL y CONAIPD, declaran que aceptan el contenido del presente convenio y se obligan a cumplirlo.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos originales de igual tenor en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.



Marta Carolina Ávalos Burgos
Presidenta FISDL



Elvia Violeta Menjivar Escalante
Presidenta CONAIPD





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LAS INICIATIVAS DE NEGOCIO A TRAVÉS DE UN CRÉDITO ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

NOSOTROS, ROSIBEL PAREDES CABALLERO, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuado en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, en adelante denominado "**FOSOFAMILIA**" Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCEDOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRODOS; en mi calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se llamará "**FOSOFAMILIA**", personería que compruebo con: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a) corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; y, b) Acuerdo Número Ciento veinte, de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, en el que el Señor Presidente de la República, don Salvador Sanchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por

el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad a los artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrarme como Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, y c) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, rendí en mi calidad de Directora Presidente Propietaria, la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; por un periodo legal en funciones de tres años, por lo cual mi nombramiento se encuentra vigente por lo que estoy facultada para firmar el presente documento; y por otra parte el licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante denominado **CONAIPD**, Institución Descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Presidente del Consejo y Representante Legal, personería que compruebo con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, donde consta en su artículo seis que es facultad del Presidente del Consejo ejercer la Representación del mismo; b) Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, quien deberá implementar las providencias necesarias para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; debiendo además asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que por diversas circunstancias , adquiridas o congénitas, la persona humana es susceptible a la disminución de sus capacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, lo que crea una condición de desventaja con sus semejantes que les dificulta su integración plena a la vida social, por lo cual se hace necesario tomar medidas que permitan a las personas con discapacidad, incorporarse a la sociedad sin ninguna clase de discriminación;
- III. Que el artículo 4 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad señala que la atención integral para las personas con discapacidad se hará efectiva con la participación y colaboración, entre otros, de los organismos públicos que dadas sus atribuciones tengan participación en la atención integral;
- IV. Que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria es una institución autónoma de Derecho Público y con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida en el año 1999 en San Salvador, pudiendo establecer actividades, agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio. La que está formada por un Consejo Directivo constituido por una representación de: un Director o Directora propietaria nombrada por el Presidente de la República, quien será el o la Presidenta del FOSOFAMILIA, un Director o Directora nombrada por el Banco Multisectorial de Inversiones, hoy conocido como Banco de Desarrollo de El Salvador, un Director o Directora

nombrada por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y dos Directores o Directoras nombradas por Entidades No Gubernamentales;

- V. Que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria tiene por objeto otorgar créditos y atender preferentemente necesidades crediticias de la mujer salvadoreña y de los microempresarios en general en los sectores comercio, industria, agropecuario, artesanales, agroindustriales, de servicios, culturales y en toda actividad productiva a nivel nacional;
- VI. Que a través del Decreto Ejecutivo número 80, emitido el día 17 de junio de 2010; se reconoce al Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, como organismo descentralizado de la Presidencia de la República, y ente rector del proceso de formulación y diseño de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, así como del aseguramiento de su implementación, seguimiento y evaluación, y de la normativa relacionada con las personas con discapacidad;
- VII. Que el artículo 27 literal f. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establecen que se deben promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; a favor del referido sector;
- VIII. Que con base a lo anterior, ambas partes en representación de nuestras instituciones, tenemos el firme propósito de cooperar entre sí para apoyar y potenciar en beneficio de la población con discapacidad, para propiciar el desarrollo de iniciativas económicas que permitan su integración real y efectiva en la sociedad.



POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LAS INICIATIVAS DE NEGOCIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO**, lo antes mencionado es con el fin de otorgar créditos a ese sector de la población para fomentar el emprendedurismo y ayudar al crecimiento de la economía familiar; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de cooperación, tiene como objeto principal favorecer a la población con discapacidad, mediante el otorgamiento de créditos que les permita constituir o desarrollar sus microempresas o negocios para cualquier actividad productiva a nivel nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Apoyar, fomentar y promover el desarrollo de las microempresas dirigidas por personas con discapacidad;
2. Establecer y ofrecer líneas de crédito preferencial adaptándolos y respondiendo a las características y necesidades de la población con discapacidad, a fin de contribuir al emprendedurismo;
3. Promover las líneas de crédito que tiene a disposición "FOSOFAMILIA" para el fortalecimiento de las iniciativas microempresarias y emprendedoras de las personas con discapacidad en su carácter individual, así como organizados en Asociaciones y/o cooperativas.
4. Establecer alianzas con organizaciones especializadas en áreas que aseguren un uso eficaz de los productos crediticios; y

5. Capacitar y brindar acompañamiento sobre el manejo y buen uso del crédito a la población con discapacidad usuarios de los servicios financieros de "FOSOFAMILIA".

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes suscriptoras asumen los siguientes compromisos:

EL CONAIPD, SE COMPROMETE A:

- a) Convocar a los representantes de las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad con iniciativas de negocios en marcha, para divulgar sobre los beneficios del presente convenio;
- b) Darle seguimiento al Convenio para garantizar su manejo sostenible en el tiempo mediante la verificación de indicadores de impacto y resultados en los siguientes aspectos: a) Creación de empresas, b) Generación de empleo c) Autonomía Económica y otros indicadores sociales y económicos que se identifiquen importantes.
- c) Brindar orientación a las Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y usuarias individuales para que utilicen los diversos servicios de apoyo y asesoría con que cuenta el Estado a fin de que garanticen sus planes de inversión, en la fase previa a la solicitud del crédito.
- d) Brindar apoyo y asesoría para el acceso a la información de los créditos que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria impulsa.
- e) Proporcionar información de Asociaciones y fundaciones que se encuentren registradas en el CONAIPD y que puedan ser sujetas a créditos por parte de FOSOFAMILIA, previa consulta con sus representantes.



- f) Coordinar esfuerzos con el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP, La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE y Organizaciones no Gubernamentales, para responder a las necesidades de capacitación, formulación de planes de negocio, u otros que las asociaciones y las personas con discapacidad necesiten en el marco del convenio.
- g) Apoyo en actividades de promoción de los créditos de FOSOFAMILIA, con el propósito de garantizar el conocimiento de la línea especial que se está impulsando por medio del presente convenio.

FOSOFAMILIA SE COMPROMETE A:

- a) Brindar a los beneficiarios y beneficiarias, asesoría y capacitación administrativa, técnica y financiera;
- b) Brindar ASESORIA EMPRESARIAL a personas asignadas por CONAIPD como enlaces en las oficinas de FOSOFAMILIA.
- c) Supervisar la administración de los créditos que les sean otorgados a los y las emprendedores, para contribuir a que las beneficiarias y beneficiarios logren el objeto esperado.
- d) Brindar la orientación financiera sobre beneficios y requisitos para la adquisición de créditos a los usuarios y usuarias con discapacidad y sus familias y a las asociaciones y cooperativas.
- e) Brindar una línea de crédito preferencial a las y los Beneficiarios del presente Convenio con el CONAIPD, de conformidad a las normas, reglamentos, políticas, procedimientos del "FOSOFAMILIA", y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, adaptándolos a las necesidades de las personas con discapacidad, sus familias y a las asociaciones y cooperativas conformadas por personas con discapacidad.
- f) Diseñar en coordinación con el equipo técnico de "CONAIPD" y otras instituciones relacionadas, las estrategias y mecanismos de atención

efectiva a las y los beneficiarios, de acuerdo a las necesidades particulares que la población presente;

- g) Proponer los parámetros de tasas de interés, periodos de recuperación, líneas de otorgamiento de créditos, mecanismos de administración financiera y tasas de riesgo en la recuperación financiera.
- h) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE AMBAS PARTES:

Ambas instituciones se comprometen a:

1. Nombrar los enlace técnicos Institucionales necesarios que permitan facilitar la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio de cooperación.
2. Formularán en conjunto un programa de trabajo con las actividades específicas a implementar en el marco de este convenio.
3. Evaluar y dar seguimiento a los informes presentados por los enlaces institucionales, para determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos del Convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Habrá una comisión Mixta conformada por el coordinador de CONAIPD y por un Delegado estratégico de FOSOFAMILIA. Tal comisión será la encargada de la coordinación interinstitucional administrativa y del seguimiento del convenio, debiendo reunirse periódicamente para la elaboración y ejecución de los planes de trabajo en conjunto.

Las Unidades Operativas de cada Parte, podrán proponer a la Comisión Mixta, las Modificaciones que consideren oportunas, tanto al documento del convenio, como a los servicios y procedimientos de trabajo. La

comisión Mixta, se compromete a mantener informadas permanentemente a los Titulares de las Partes de este Convenio.

SEXTA: EVALUACIÓN

La comisión Mixta evaluará, como mínimo cada seis meses, los objetivos específicos de colaboración descritos en el presente convenio; asimismo presentará los informes a los Titulares de cada Institución, de los avances y un informe final de las actividades. También evaluará las propuestas de modificación que reciba, tramitando ante los respectivos Titulares, de ser el caso, la Adenda correspondiente.

SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS a partir de su firma. Podrá Prorrogarse por periodos similares. Sin embargo, tanto CONAIPD, como FOSOFAMILIA podrán dar por terminado el Convenio en cualquier momento de su vigencia, mediante aviso con noventa días de anticipación tomándose las medidas pertinentes para evitar perjuicios a ambas partes. Las actividades y proyectos que se estén realizando a la fecha deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Toda MODIFICACION O FINALIZACION del presente Convenio será por decisión unánime de las Partes firmantes, mediante la suscripción de una Adenda, en el entendido de que el propósito será el de incorporar acciones no previstas o que mejoren los resultados esperados. Esta adenda será parte Integral del presente convenio.

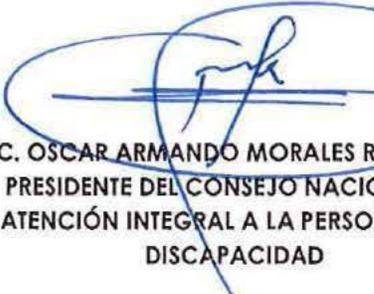
El presente convenio, se podrá dar por finalizado en los siguientes casos:

- a) A iniciativa de una de las Partes, previo estudio y comunicación anticipada, escrita de noventa días calendario;
- b) Por no lograr los objetivos del Convenio, de acuerdo a los informes que presenten los enlaces institucionales.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las Partes.
- d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido en el presente Convenio.
- e) Por mutuo acuerdo, cuando las Partes así lo consideren necesario.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se produzca o esté relacionado con la ejecución, interpretación, o aplicación de este Convenio, se resolverá en forma escrita por acuerdo de las partes.

En fe de lo anterior y para constancia cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación, en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.


LIC. OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD




LIC. ROSIBEL PAREDES CABALLERO
DIRECTORA PRESIDENTE PROPIETARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA
MICROEMPRESARIA





**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)
Y EL CONSEJO NACIONAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
(CONAIPD)**

Agosto 2013



CONVENIO DE COOPERACION
 ENTRE EL INSTITUTO
 SALVADOREÑO PARA EL
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA
 JUVENTUD Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)
 Y EL CONSEJO NACIONAL DE
 ATENCION INTEGRAL A
 LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
 (CONAIPD)



CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)

NOSOTROS ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) que en el transcurso de este instrumento se denominará "**CONAIPD**"; y **LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno uno tres nueve tres- uno cero cinco- ocho, personería que compruebo con: a) Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, contenida en el Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número sesenta y tres, Tomo trescientos dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Modificación de al nombre de la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número novecientos ochenta y tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, tomo trescientos cincuenta y siete de fecha diez de octubre de dos mil dos; c) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número uno, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil once, en el que se ratifica mi nombramiento como Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y e) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículo ciento ochenta y nueve letra a), donde se establece la atribución como Director Ejecutivo, de ejercer la Administración General del ISNA, en los aspectos técnicos, operativos y financiero, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva; por lo que tengo facultades para otorgar actos

como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "ISNA"; en el carácter que comparecemos **MANIFESTAMOS**: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones, hacemos las consideraciones siguientes:

- I. Que según al Art. 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en dicha Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- III. Que la LEPINA establece en el Artículo 180 literal i), que el ISNA posee como parte de sus competencias la realización y promoción de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.
- IV. Que el CONAIPD es el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.
- V. Que la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo tiene como propósito en su Art. 1 promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente.

POR TANTO

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

El **CONAIPD** en cumplimiento de la LEPINA, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, **se compromete a:**

- a) Brindar la asesoría necesaria al ISNA sobre lo relativo a las medidas de accesibilidad que hay que adoptar para adecuar las instalaciones de los centros de la red de Atención Compartida y en las instalaciones de atención a niñez y adolescencia del ISNA.
- b) Llevar a cabo capacitaciones dirigidas al personal del ISNA y Centros de La Red de Atención Compartida; respecto a derechos de personas con Discapacidad y sobre la atención con enfoque de derechos que se les debe brindar.
- c) Compartir experiencias de buenas prácticas con otras instituciones respecto a la implementación de medidas que agilicen los procesos orientados a las Personas con Discapacidad dentro de dichas instituciones, garantizándoles el derecho de igualdad.
- d) Asesorar en los procesos de adecuación de los espacios físicos de las Entidades de Atención en concordancia con los estándares internacionales que al respecto existen.
- e) Asesorar en la adecuación de textos y materiales necesarios para procurar la accesibilidad a los mismos, por parte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- f) Contribuir a la implementación de la lengua de señas salvadoreña (LESSA), método Braille, macrotipo, entre otros dentro de las instalaciones de los Centros de Programas del ISNA, para brindar un servicio de calidad e igualdad a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, garantizando la accesibilidad a dichos centros de atención.
- g) Aportar al CDIN textos y materiales que faciliten la accesibilidad a los mismos por parte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- h) Participar activamente en los espacios de articulación interinstitucional que el ISNA lidera como coordinador de la Red de Atención Compartida.
- i) Proporcionar información estadística al ISNA cuando sea requerida.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, located in the bottom right corner of the page.

Acordamos suscribir el presente “**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)**”; el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación para promover y reforzar el cumplimiento a la legislación que establece la aplicación del enfoque de derechos humanos en la atención integral de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El ISNA en cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño(CDN), la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, junto a su Protocolo Facultativo, y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, el **ISNA** se compromete a:

- a) Incluir al Centro de Documentación del CONAIPD bajo la modalidad de biblioteca cooperante en el Sistema Integrado de Automatización de Bibliotecas que administra el Centro de Documentación e Información de la Niñez, CDIN, del ISNA, con el objeto de viabilizar el cruce de información bibliográfica sobre los temas de niñez y adolescencia con discapacidad.
- b) Apoyar al Centro de Documentación del CONAIPD con asesorías puntuales y orientaciones sobre la catalogación y clasificación de la documentación y el uso del Sistema, a través del CDIN.
- c) Facilitar la accesibilidad de textos y materiales al CDIN para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- d) Multiplicar los temas sobre discapacidad impartidos por el CONAIPD, a operadores internos y externos, a través del personal de la Escuela de Formación de Operadores.



- j) Acompañar a las entidades de la Red de Atención Compartida en la preparación y desarrollo de acciones de información, sensibilización, planificación e incidencia para la creación de nuevos programas de atención a las niñas, niños y adolescentes, ampliar cobertura y mejoramiento de los ya existentes.
- k) Apoyar al ISNA en la construcción de técnicas e indicadores para realizar una supervisión con enfoque de derechos en discapacidad.

Compromisos conjuntos de ISNA y CONAIPD:

- a) Desarrollar procesos sistemáticos de formación y/o capacitación a las entidades de atención que trabajan con niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre el enfoque de derechos humanos.
- b) Organizar equipos con personal de ambas entidades para el estudio de situaciones que afecten a la niñez con discapacidad, a fin de promover la incorporación de estándares de atención en la prestación de los servicios públicos y apoyar la incidencia pública sobre los mismos temas.
- c) Gestionar recursos para el desarrollo de procesos de formación académica y técnica en los temas de atención a niñez y adolescencia con discapacidad, con énfasis en el enfoque de derechos.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

El CONAIPD se compromete a realizar una inspección y sugerir las adecuaciones que se deben realizar en los Centros del ISNA para que este pueda retomar las adaptaciones en la accesibilidad requerida, de conformidad a la capacidad económica con que cuenta el ISNA en su presupuesto institucional y en función de la Normativa Técnica de Accesibilidad, urbanística, arquitectónica, transporte y telecomunicaciones.

Para la implementación y seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes se nombrará como referente del ISNA al Asesor de Dirección Ejecutiva en temas de Discapacidad y por parte del CONAIPD al colaborador en accesibilidad.

IV. MODIFICACIONES.

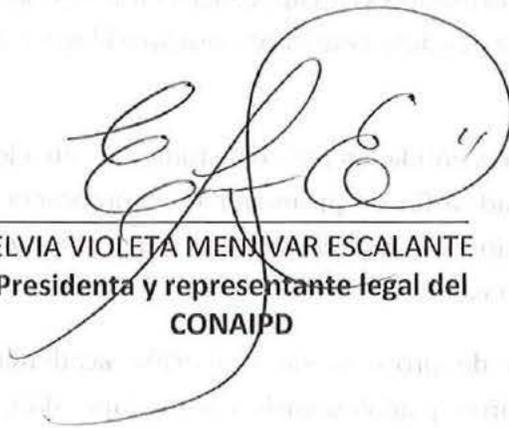
El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes por medio de adenda suscrita con las mismas formalidades que la presente carta.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

V. VIGENCIA Y TERMINACION

El plazo del presente convenio será de dos años, contado a partir del día de la firma del mismo, el cual podrá prorrogarse por un período igual o menor al mencionado, por acuerdo expreso de las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días antes de la expiración del mismo, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

En fe de lo anterior, otorgamos el presente convenio en dos ejemplares originales, en la Ciudad de San Salvador a los **20** días del mes de **agosto** del año **dos mil trece**.



ELVIA VIOLETA MENIVAR ESCALANTE
Presidenta y representante legal del
CONAIPD



LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES
Director Ejecutivo del ISNA

Ministerio de Educación



CARTA COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED), INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD).

SAN SALVADOR, MAYO 2014



CARTA COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI), Y CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)

NOSOTROS: FRANZI HASBÚN BARAKE, en calidad de Ministro de Educación Ad-honorem del Ministerio de Educación, **NADIA JENNIFER SOUNDY**, en calidad de Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, y **VIOLETA MENJÍVAR**, en calidad de Presidenta del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, CONAIPD suscribimos la siguiente Carta Compromiso para mejorar los programas y servicios del Centro de Rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas y Centro Escolar para Ciegos Eugenia Viuda de Dueñas, y acordamos lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA

El Objeto de la presente Carta compromiso entre las entidades antes mencionadas está fundamentado en la necesidad de brindar una atención integral tanto en el área de rehabilitación como en el área de educación, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Dicho objetivo implica una gestión y coordinación de acciones de las Instituciones involucradas en el cumplimiento de los derechos a la habilitación, rehabilitación y educación de las personas con discapacidad visual.

Tanto el Ministerio de Educación MINED, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, CONAIPD, comparten principios, valores, intereses, encaminados a proveer de educación, habilitación y rehabilitación, a las Personas con discapacidad visual; en consecuencia acordamos:

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio de Educación se compromete a:

1. Garantizar la entrega oportuna del Kit Tiflológico, equipo y material didáctico para la atención educativa de los estudiantes del Centro Escolar para Ciegos Eugenia viuda de Dueñas.
2. Garantizar un programa permanente para la continuidad educativa de la población que egresa del Centro Escolar para Ciegos Eugenia viuda de Dueñas, así como el acompañamiento de cada caso, asegurando la cercanía de su lugar de residencia, implementando programas de sensibilización a la comunidad educativa, garantizando la capacitación del personal docente, y la dotación de material técnico de apoyo, que incluya el Kit Tiflológico para estudiantes.

El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se compromete a:

1. Garantizar albergue a las personas con discapacidad visual que por la distancia o razones económicas en que viven, deban permanecer en el Centro de Rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas, de lunes a viernes de cada semana, independientemente de la edad, en función de su proceso de habilitación y rehabilitación. Para dicho fin el Centro de rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas, deberá dotar de los recursos necesarios y adecuados para garantizar el bienestar de las personas con discapacidad visual.
2. Proveer alimentos con calidad nutricional a las personas con discapacidad visual del Centro de Rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas.

El Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad se compromete a:

1. Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento técnico y apoyo en la gestión de cooperación, tanto al ISRI como al MINED a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas instituciones a través de la presente carta compromiso.
2. Realizar gestiones para la obtención de recursos financieros y apertura de espacios para la implementación de un programa de carácter permanente para promover los derechos de las Personas con Discapacidad visual, donde se incluya los servicios del Centro de

Rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas y del Centro Escolar para Ciegos Eugenia viuda de Dueñas, que brinde oportunidad a todas las personas que requieran dichos servicios a nivel nacional.

Compromisos de todas las instituciones. Se comprometen a:

1. Implementar los programas de atención integral de acuerdo al modelo de atención para la población con discapacidad visual que para tal efecto establezca el ISRI y el MINED. Dicho modelo tendrá su base en los lineamientos de la ULAC y la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.
2. Tanto el ISRI como el MINED evaluarán la calidad y número de personal adecuado del Centro de Rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas y del Centro Escolar para Ciegos Eugenia viuda de Dueñas, a fin de garantizar la idoneidad del personal en cada uno de los procesos de rehabilitación y educativos que se brindan, garantizando su éxito. Cada institución realizará las gestiones correspondientes para crear las plazas que sean necesarias a fin de garantizar la atención de calidad conforme a este compromiso.
3. Considerar todos los medios de difusión posible y las acciones específicas que tanto el ISRI como el MINED puedan realizar institucionalmente, con el apoyo financiero de CONAIPD.
4. Implementar un programa permanente de capacitación y actualización de conocimientos para personal del Centro de Rehabilitación para Ciegos Eugenia de Dueñas y del Centro Escolar para Ciegos Eugenia viuda de Dueñas.
5. Garantizar espacios de participación de los diferentes sectores involucrados en la inclusión social de las personas con discapacidad visual.
6. Cumplir los compromisos adquiridos en el anexo la cual forma parte de la presente carta, dados con anterioridad por parte del ISRI y MINED con el sector de personas ciegas, relacionados con la atención integral de las personas con discapacidad visual.
7. Las tres instituciones se comprometen a unir esfuerzos para lograr los fines estipulados, gestionando los recursos necesarios para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la presente carta compromiso, garantizando la sostenibilidad de los mismos.

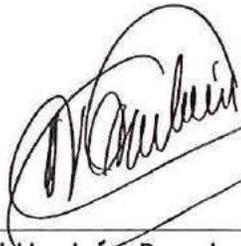
CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

La presente Carta Compromiso podrá ser modificada por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante **Adenda**, cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente Carta Compromiso tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y deberá aplicarse de manera progresiva.

Dado en San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.



Franzi Hasbún Barake
conocido por Hato Hasbún
Ministro de Educación Ad-honorem



Violeta Menjivar
Presidenta CONAIPD



Nadia Jennifer Soundy
Presidenta ISRI



HHL/HS/DATV



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE CONAIPD, OXFAM Y ASOCIACION DE MUJERES TECLEÑAS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA DE GÉNERO: "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO"

COMPARECIENTES.- El CONAIPD representada por su presidenta y representante legal **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, de cuarenta y seis años de edad, profesora en educación especial del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED], la ASOCIACIÓN DE MUJERES TECLEÑAS, representada por **VIRGINIA ESTELA MANCIA DE MAGAÑA** de cuarenta y seis años de edad, licenciada en Administración de empresas, del domicilio de Santa Tecla con documento único de identidad número [REDACTED], en su calidad de Presidenta y representante legal, y Oxfam América representada por **ANA CAROLINA CASTRILLO** de cincuenta y cinco años de edad, con pasaporte número [REDACTED], convienen en suscribir la presente carta de entendimiento contenida en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1) Que Oxfam, es una confederación Internacional de quince organizaciones que trabajan conjuntamente para encontrar soluciones duraderas a la pobreza y a las injusticias.
- 2) A través de su afiliación con la confederación internacional Oxfam, trabajan directamente en 94 países y en nuestro país actualmente promueve la Campaña de Prevención de la Violencia de Género en El Salvador en la cual participan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales.

Handwritten signature

Handwritten signature

- 3) Que la Asociación de Mujeres Tecleñas es una entidad, apolítica no lucrativa ni religiosa que dentro de sus fines y objetivos está empoderar a las mujeres en el ejercicio y respeto de sus derechos humanos, promover la organización y participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social; promover la igualdad entre mujeres y hombres y promover la formación y capacitación en los derechos fundamentales de las mujeres. La Asociación es parte activa de la Campaña de Prevención de la Violencia de Género en El Salvador, apoyada por OXFAM.
- 4) Que el CONAIPD es la Entidad rectora de la Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para la Persona con Discapacidad, tiene como objetivo primordial gestionar y apoyar ante las instituciones ejecutoras, el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en ese sentido ha venido ejecutando acciones para prevenir la violencia contra las personas con discapacidad, en este sentido dado el alto índice de violencia de género considera oportuno unir esfuerzo con las entidades involucradas en la Campaña de Prevención de la Violencia de Género en El Salvador, para promover acciones para la prevención de la violencia de género contra las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior, acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entre **EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, ASOCIACION DE MUJERES TECLEÑAS Y OXFAM**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I- OBJETIVO

Como objetivo general:

Desarrollar programas educativos en Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad con perspectiva de género dirigido a funcionarias/os gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Y como objetivos específicos:

- 1) Incorporar en los procesos educativos de la Campaña de Prevención de la Violencia de Género en El Salvador los derechos humanos de las personas con discapacidad, con perspectiva de género.
- 2) Facilitar el proceso de aprendizaje en Derechos Humanos de las personas con discapacidad con perspectiva de género.
- 3) Promover acciones concretas que incorporen los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito del Ministerio de Gobernación, Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Escuelas Municipales y Asamblea Legislativa.

Los productos que se esperan obtener con la firma de esta Carta de Entendimiento son:

- Diseño programas de estudio en Derechos Humanos de las personas con discapacidad con perspectiva de género.
- Material didáctico sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad con perspectiva de género.

II.- VALOR Y FINANCIAMIENTO.-

Las instituciones asumen el aporte de recursos conforme a las obligaciones establecidas en las cláusulas posteriores.

III- PLAZO.-

La presente Carta de Entendimiento, tendrá vigencia de TRES MESES contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos iguales si las partes así lo manifiestan expresamente por escrito, con quince días calendario de anticipación al vencimiento del plazo antes indicado.

El curso presencial se realizará del 12 al 16 de noviembre y el virtual del 16 de noviembre al 16 de diciembre del 2012.

IV.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUJERES TECLEÑAS:

- Facilitar las instalaciones para impartir la materia dentro de los cinco cursos que imparte.
- Realizar la gestión logística.
- Ofrecer material didáctico para los cursos.
- Ofrecer el equipo didáctico para el desarrollo de las materias para los cursos que se imparten
- Administrar la logística de los cursos
- Reproducir Material didáctico
- Poner a disposición del sitio Web
- Evaluar los resultados de los cursos
- Diseñar la propuesta curricular
- Ofrecer el equipo didáctico para el desarrollo de los cursos
- Presentar informe sobre desarrollo de los cursos, detallando el número de personas capacitadas por institución.

OBLIGACIONES DE OXFAM

- Dar seguimiento para que las actividades en el marco de esta carta de entendimiento sean implementadas.
- Monitorear el cumplimiento de compromisos adquiridos a través de esta carta de entendimiento.
- Asegurar que el personal que desarrollará la formación sea profesional y responsable.
- Se coordinará con CONAIPD y la AMT las acciones que sean requeridas para el cumplimiento de esta carta de entendimiento.

OBLIGACIONES DE CONAIPD

El CONAIPD se compromete a otorgar la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,700.00)** cantidad a la que se le descontará el diez por ciento del impuesto sobre la renta, a la Asociación de Mujeres Tecleñas en representación de las entidades involucradas en la Campaña de Prevención de la Violencia de Género en El Salvador y que suscriben esta carta con el Consejo, recursos necesarios para cubrir gastos de traslados, viáticos, honorarios y alimentación de facilitador, que impartirá 5 cursos de 8 horas presenciales y 16 horas virtuales sobre Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Monto que será cancelado por medio de cheque a nombre de la Asociación de Mujeres Tecleñas. Al inicio o durante la ejecución del proceso de formación.

V. CAUSAS DE TERMINACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

La Carta de entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en la presente carta de entendimiento;
- b) Por no cumplir con los tiempos establecidos en la clausula tercera de la presente carta ;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VI. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda realizarse en virtud de la ejecución de la presente, se realizará por escrito a las personas y en las direcciones que para tal efecto se consignan a continuación:



- a. Las comunicaciones serán dirigidas en Oxfam a Mélida Guevara, Coordinadora del Programa de Justicia de Género al teléfono: 25077900 y al correo electrónico mguevara@oxfamamerica.org. En la Asociación de Mujeres Tecleñas a Emma Landaverde [REDACTED].
- b. Para el CONAIPD, las comunicaciones serán dirigidas a la Licenciada Lourdes Barrera de Morales, Directora Ejecutiva, interina, en el edificio sede del Consejo Nacional, ubicado en Polígono Industrial La Laguna, calle Circunvalación, lote veinte, del municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, al telefax 25116700 o al correo electrónico direccionejecutiva@conaipd.gob.sv

En fe de lo anterior, firmamos la presente carta de entendimiento en tres originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad Antigua Cuscatlán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.


CAROLINA AGUILAR
Presidenta CONAIPD


VIRGINIA ESTELA MANCÍA DE MAGAÑA
Presidenta de Asociación de Mujeres Tecleñas


ANA CAROLINA CASTRILLO
Directora Regional
OXFAM